## DECRETO NÚMERO CUARENTA Y DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

#### CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República establece que es función del Estado promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, productividad y la racional utilización de los recursos.
- II) Que el Artículo 203 de la Constitución de la República establece, en su inciso primero, que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y lo Administrativo y se regirán por el Código Municipal, que contempla los principios generales para su Organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.
- III) Que el artículo Art. 204, Ordinal 5°, de la Constitución de la República, y Artículo 3 Numeral 5 del Código Municipal, determinan que dentro de la autonomía del Municipio se comprende decretar las ordenanzas y reglamentos locales.
- IV) Que el Artículo 4 Numeral 9 del Código Municipal establece como competencia de los municipios la promoción del desarrollo industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de los servicios; así como facilitar la formación laboral y estimular la generación de empleo, en coordinación con las instituciones competentes del Estado.
- V) Que las diversas necesidades sociales y económicas existentes en el Municipio de Nuevo Cuscatlán, demandan que los sectores empresariales, comercio, urbanístico, ecológico, turístico, deportivo y cultural coadyuven al desarrollo mediante la ampliación y mejoramiento de la infraestructura urbana y con la consecuente generación de empleos, captación de divisas y fortalecimiento de la imagen de nuestro municipio, haciendo indispensable para iniciar el camino hacia la generación de cambios la creación de una Zona de Desarrollo.

#### POR TANTO:

En vista de los considerandos anteriores, y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, el Concejo

## **DECRETA LA SIGUIENTE:**

# ORDENANZA DE DECLARATORIA DE ZONA DE DESARROLLO, ZONA SUR, DEL MUNICIPIO DE NUEVO CUSCATLAN

## **DECLARATORIA**

Art. 1.- Se declara Zona de Desarrollo el área Sur del Municipio de Nuevo Cuscatlán, que comprende el área que se determinó por Decreto Número cuarenta y uno, en la reforma a la Ordenanza Municipal para la Regulación de los Usos de Suelo y las Actuaciones Urbanísticas del Municipio de Nuevo Cuscatlán, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, publicada en el Diario Oficial el 23 de diciembre del mismo año, en el cual se determinó como Zona Especial, señalada en el mapa con color lila, con fines de servicios vecinales tipo 2, habitacionales, institucionales y comerciales.

#### **PERMISOS Y APOYO**

Art. 2.- La Municipalidad apoyará y facilitará los Trámites de Permisos, Autorizaciones, funcionamiento de empresas, y coadyuvará con otras dependencias y entidades de la Administración Pública, sirviendo de referencia para tramitar y promover el financiamiento de proyectos y servicios en la Zona de Desarrollo del municipio de Nuevo Cuscatlán.

#### COLABORACION

Art. 3.- La municipalidad promoverá la colaboración de otras dependencias y entidades de la Administración Pública, Ministerios, Entidades Autónomas, Municipios, Universidades, así como del sector social y privado, en la dotación de la infraestructura que requiera la Zona de Desarrollo a que se refiere esta Declaratoria.

#### **PARTICIPACION**

Art. 4.- La municipalidad coordinará la participación y Apoyo del Gobierno de la República y de la Asamblea Legislativa de El Salvador para el impulso y regulación, mediante decreto legislativo, de la zona de desarrollo del municipio de Nuevo Cuscatlán, relacionada en el artículo uno de la presente ordenanza.

#### **USO DE SUELO**

Art. 5.- La municipalidad garantizará que la regulación del uso del suelo en la zona materia de esta Declaratoria, sea compatible con la protección y conservación del medio ambiente, y que el proyecto en su totalidad tenga el cincuenta por ciento de desarrollo y el cincuenta por ciento de protección y conservación del Medio ambiente.

### COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE

Art. 6.- La municipalidad velará y exigirá el cumplimiento de las medidas de prevención, atenuación y compensación que garanticen el menor impacto al Medio Ambiente, evitando generar condiciones de riesgo para los habitantes de Nuevo Cuscatlán.

## CARÁCTER ESPECIAL

Art. 7.- La presente Ordenanza por su carácter especial prevalecerá sobre cualquier otra que se le oponga o contraríe; para modificarla o derogarla deberá hacerse mención expresa a ésta. En caso de conflicto en la aplicación de otra normativa municipal, prevalecerá la presente Ordenanza.

#### **VIGENCIA**

Art. 8.- Esta Declaratoria entrará en vigencia a los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en el Salón de Reuniones de la Alcaldía de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los veintidos días del mes de enero de dos mil quince.

NAYIB ARMANDO BUKELE, ALCALDE NUEVO CUSCATLAN.

## GLENDY HERNANDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

